



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 1999-00236– 00

Asunto : Reconoce Personería
: Niega Levantamiento de Medida

Armenia, 26 octubre 2022.

- 1) De acuerdo con el escrito antecede (doc 002, 004, 005, 006) y por lo que es procedente darle trámite al poder, se reconoce personería amplia y suficiente al abogado Francisco Emilio Gómez Aguirre con c.c. 94.521.936 y T.P. 252.861 del CSJ actuando en representación de los herederos Lina Marcela Aguilar torres con c.c 1.094.913.252, Nelly Patricia Aguilar Herrera con c.c 41.949.147 y Juan Guillermo Aguilar Herrera con c.c 9.727.282 del ejecutado Guillermo Aguilar Torres de acuerdo con las facultades otorgadas en el poder adjunto (art. 75 CGP).

En atención a lo informado en la documentación aportada, téngase como dirección para notificación del abogado el correo electrónico:

Juanarmenia@gmail.com

- 2) En atención a la solicitud que antecede elevada por el apoderado de los herederos de la parte ejecutada (doc 002, 004, 005, 006, 008) de conformidad a la solicitud de desarchivo del proceso y solicitud de levantamiento de medida que recae sobre la cuota parte del ejecutado (50 %) sobre el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 280-110019 de solicitud de registro de instrumentos públicos de armenia, el juzgado niega la solicitud debido a lo siguiente:
- 2.1) Si bien es cierto, que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia, nos remitió el proceso de referencia por existir un impedimento, no se remitió medida alguna referente al embargo del ejecutado del (50 %) sobre el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 280-110019.
- 2.2) La medida solicitada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia, fue embargo de remanentes que cursa contra el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia (Pag 38 doc 001) como se observa a continuación:

SEGUNDO:

Decretar el embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, dentro del proceso ejecutivo promovido por FABIOLA HERRERA HENAO contra los señores GUILLERMO AGUILAR TORRES y MARIA DEL SOCORRO HERRERA GARCIA, el cual cursa en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta ciudad y se encuentra radicado bajo el Nro. 11.441. Lítrese oficio en tal sentido al referido Despacho Judicial.

- 2.3) La medida de remanentes solicitada Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia, surtió efectos (Pag 40 doc 001) sin embargo, nunca se puso a disposición de este juzgado las medidas.
- 2.4) Mediante auto del 13 de septiembre del 2003 (Pag 29 doc 001) se dio por terminado el proceso el presente proceso, y se decretó el levantamiento de las medidas de remanentes del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia, pero con la anotación de que la misma sigue vigente para el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Circasia, como se observa a continuación:

DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA (Embargo de Remanentes) inscrita dentro del proceso que FABIOLA BERNAL HENAO promueve en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta ciudad contra GUILLERMO AGUILAR TORRES Y OTRA, más exactamente contra el codemandado AGUILAR TORRES, pero con la anotación de que la misma sigue vigente para el proceso que en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Circasia, Q. adelanta URBANIZACION QUINTAS DEL BOSQUE contra el común demandado GUILLERMO AGUILAR TORRES.

Por todo lo anterior no es posible levantar las medidas, toda vez, que el único autorizado para llevar a cabo ese trámite es el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Circasia.

- 3) Atendiendo al escrito a llegado por la apoderada de los herederos de la parte ejecutada (doc 002, 004, 005, 006, 008) se le indica que si desea conocer el estado del proceso deberá acceder al expediente para su revisión o conocimiento de actuaciones surtidas, lo puede hacer solicitando el link del expediente, ante el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad de Armenia, mediante el correo electrónico asignado para la recepción de correspondencia.

Es decir :

3.1 Link de expediente.

El link de acceso al expediente que se comparte con el usuario es de carácter permanente, desde que se le comparte, de modo que puede consultarlo cuando lo considere oportuno.

Así mismo se le informa al ejecutante que todas las solicitudes que vayan dirigidas para el proceso por mandato del H. Consejo Superior de la Judicatura deberá ser realizada por intermedio del correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual es el correo autorizado por el Consejo Superior para la recepción de correspondencia por intermedio del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia.
/Jmgo

Se notifica por estado el 27 octubre 2022

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9b8907ad480d44a47936b0d758f08a4dde1ca5678bba5de818cd1f675eb505e**

Documento generado en 26/10/2022 09:32:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>